

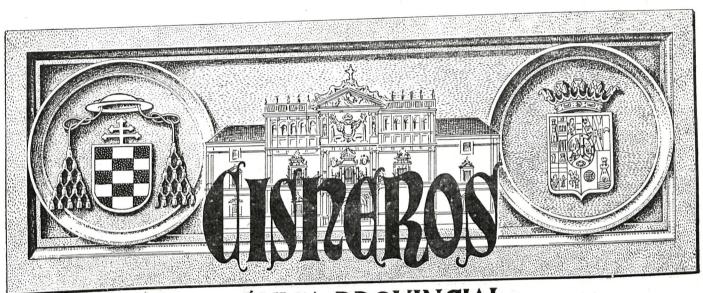
De Madrid al cielo por la Sierra del Guadarrama

La Sierra de la provincia de Madrid es la Sierra del Guadarrama, y cuando se habla de la Sierra del Guadarrama nos referimos a su sección occidental, quiero decir a las tierras que van desde el Puerto del Paular al Puerto del Guadarrama. La Sierra del Guadarrama es también para nosotros el ventisquero de las Guarramillas, el de Regajo, el de Pez, el de Estrada, el Puerto de Navacerrada, la montaña de los Siete Picos, el Puerto de la Fuenfría, la montaña Montón de Trigo, el Cerro de los Tres Picos; pero, sobre todo, la Sierra del Guadarrama es, para nosotros, una luz, una música, un olor, un tacto, una especie de sueño y una suerte de nostalgia.

Bueno; me explicaré.

Si cierro los ojos y trato de imaginarme la Sierra, se me viene a la mente un relato desnudo de tierras pedregosas, de árboles sin cuento, de cielos vertiginosos, de sonoras opacidades yertas y vibrantes; una inmensa soledad de cosas minerales y vegetales quietas, en una actitud de pasmo, bajo el viento del Guadarrama, ése que mata a un hombre y no apaga a un candil. Baja de la cima de Peñalara, 2.430 metros de altura, o de Siete Picos, 2.138, y por la Moncloa, el balcón de Madrid, se cuela de rondón por la Gran Vía. De ahí esa lumbre, esa vivacidad a flor de piel, esa sensación de inminencia que percibimos por la Gran Vía madrileña.

Gusto de imaginar la luz serrana. Es un hermoso regalo para el espíritu. Una luz, una (Sigue en la contraportada interior.)



CRONICA PROVINCIAL

Presidente del Consejo de Redacción: Francisco Casares Sánchez

Director: Antonio Gullón Walker



S U M A R I O	s.
Gypliosoión de la contrala. De Madril el elele yen la Constala Constanana	
Explicación de la portada: De Madrid al cielo por la Sierra del Guadarrama, por Juan Carlos Villacorta.	
Editorial: El programa legislativo local	3
Al terminar 1955, nuestro Presidente augura un nuevo año lleno de prospe- ridades para la Provincia de Madrid, por Mariano Ossorio Arévalo, Mar-	-1
qués de la Valdavia	5
contraído obligaciones en favor de los Municipios por más de 20.000.000	
de pesetas, por José Nicolás Carmona	6
Provincia»	8
El Patrón de Madrid: Hagiografía documentada de San Isidro Labrador, por A. C	13
Don Ramón Menéndez Pidal habla de la provincia, por Roncero	17
Madrid se transforma rápidamente en provincia industrial, por Francisco Hernández Morcillo	19
Los teatros de Madrid, por Antonio Velasco Zazo Blasco de Garay antes que Fulton y el «Clermont» después de la «Trini-	2 I
dad, por M. Barbeito Herrera	24
Pensamientos famosos que no se han hecho famosos todavía, por José de Córdova	26
Madrid en números, por J. C. de Cárdenas	27
«Cerca de Tablada, la Sierra passada», por Urbano Méndez El folklore en Madrid y su provincia: La corrobla, por Lucas González Herrero	29 31
La espeleología madrileña: Cavernas y cuevas de la provincia, por el Doctor Antonio Cantó	33
Facetas del pensamiento: Dimensiones artísticas del cine español, por Gerardo Nardiz	37
Ventana a España: Cuenca, por Víctor Manuel Lueje El «Día de la Provincia» visto por la Prensa nacional	40
La estación de Barajas, por Luis de Fontefrías	42
Madrid al habla: La antigua villa de Lozoya, por José Sanz y Díaz	47
Plenos de la Corporación provincial	49 52
Hombres ilustres de la provincia de Madrid: Fray Lope Félix de Vega y Carpio, por L. de Plasencia	53
Notas históricas: Reyes y Caudillos en el partido de Getafe, por Florentino	
Castañeda Muñoz	56 59
Información provincial	61
Victoriano Rodríguez, once años prisionero en Rusia, condenado a muerte dos veces por los tribunales comunistas, es ahora ordenanza del Colegio	
de Nuestra Señora de las Mercedes, por Félix Melendo Abad	66
Ortega y Gasset y Madrid, por Juan Sampelayo	70 72
Castillos de Madrid: Batres, feudo literario, por Alfonso Quintano Ripollés	75
Notas de un curioso: «Haigas» de ayer y de hoy, por Antonio Gullón Walker.	80
Dibujos de Nando y Laffite.	
Reportajes fotográficos: R. Leal. Fotografías de la portada y en color: Loygorri.	

EDITORIAL

EL PROGRAMA LEGISLATIVO LOCAL

L vasto esquema trazado por la ley de Régimen Local de 1950, de amplias directrices programáticas, contenía la suficiente energía potencial para actualizar su sustantividad en normas reglamentarias que hoy, cinco años después, constituye una sólida y tupida construcción legal en cuyo seno jurídico se agotan los supuestos todos de la vida local española: funcionarios, régimen jurídico, hacienda, contratación y, recientemente, bienes y servicios, han sido los vitales aspectos articulados en una armoniosa trabazón, en la que, si algunos fallos existen, predomina la definitiva grandeza del conjunto que, «a posteriori», tras esta dispersión reglamentaria, queda de nuevo genéricamente formulado en el Texto refundido de 24 de junio de 1955.

No es hipérbole —y esto lo saben bien quienes se han vinculado por vocación decidida a la Administración Local presente— la afirmación que se hace en el preámbulo del Decreto de 27 de mayo de 1955 : Preceptos que nacen «por primera vez en la vida legislativa española». Pero no ya sólo en cuanto a conceptuaciones y a tecnicismo de derecho, sino en lo que afecta a definitivas formulaciones de estructura y de función: la pertinaz endeblez de la hacienda, combatida a fondo. El ambicioso plan de servicios, trazado con precisión moderna y dinámica. El estatuto personal de los servidores de la Administración, construído con fondo jurídico denso y con sentido humano. La vida contractual, programada con atenta contemplación de todas las incidencias posibles en su tracto. La salvaguardia del patrimonio público, con una cuidadosa orientación tutelar que rompa la negligencia y la rutina tradicionales.

Y es notable que en tan amplia regulación, que afecta e interesa a millones de españoles, no se ha atenuado ni se ha omitido un punto de fundamental trascendencia en nuestro tiempo: las garantías para el administrado. En efecto, tanto el funcionario, como el contribuyente, como el contratista y como en general todo particular en el aspecto pasivo, mantienen la integridad de sus respectivos derechos estatutarios, fiscales, contractuales o administrativos con apoyo en la consiguiente preceptiva legal. En materia de tan notoria importancia como es la de servicios, se llega a limitar la actuación inicialmente amplísima de los órganos todos de gestión, con principios tan rotundos como éstos: «La intervención de las Corporaciones locales en la actividad de sus administrados se ajustará, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.» «El contenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que los justifiquen. Si fueren varios los admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.»

Como puede concluirse del escueto análisis precedente, sólo cabe desear que en tan rica variedad de competencias y en tan extenso programa de actividades se realice cumplidamente la tercera fase que cierre su ciclo perfecto, y tal

como nacieron la Ley sustantiva y sus Reglamentos complementarios, las Entidades locales acierten a traducir la bella teoría de la norma en realidad fecunda y progresiva sobre las tierras de España.



ACOTACIONES

Administración y espíritu

E N la conjunción de sistemas y entendimientos para una gestión que lleve consigo la responsabilidad de regir, es fundamental la existencia de una voluntad, de un impulso que acierten a dar contenido espiritual a la obra. Durante decenas de años se interpretó de modo completamente distinto aquella función, y el error se acusaba, de modo singular, en las Corporaciones locales.

Una participación directa en afanes y en i'usiones, dentro de la Diputación Provincial de Madrid, me permite dar testimonio del cambio. Ha sido de verdadera trascendencia. Se pasó de un organismo frío, puramente administrativo, a la creación y fortalecimiento de una entidad que siente, más hondamente cada día, la necesidad de un contenido. Hay que llevar a los pueblos la dotación material que les falta. Se ha de cumplir una misión de beneficencia, que es, con su carácter básico, una tradición. Es, igualmente, deber indeclinable la educación y amparo para los que llegaron a la vida sin el calor de un hogar y la asistencia afectiva de una familia. Los hospitales, los centros de enseñanza, el albergue para los ancianos, el que se presta a los enfermos mentales, los caminos, el abastecimiento de aguas, la luz, la repoblación forestal, la recta administración de los recursos provinciales son, muy en primer término, funciones propias, específicas. Pero no exclusivas. Poco a poco, en estos últimos años, se ha afrontado la gran tarea evolutiva.

Bibliotecas y centros pedagógicos, en la provincia, llevando a los medios rurales aquellos elementos que mejor pueden fomentar la devoción por la cultura, que aparta del ocio embrutecedor. Divulgación

de los valores históricos, de la riqueza arqueológica, de los vestigios de arte, para llevar al ánimo público la percepción de lo que permaneció en zonas de oscuridad, por la fuerza de absorción de la gran urbe. Una constante y fervorosa actuación, que despierta en la mocedad el amor por el árbol, con el convencimiento de ser ésta una de las manifestaciones de cultura y sensibilidad. Prestación de ayuda a instituciones de diversa índole, para el desarrollo de actividades que pueden servir de eficaz cimentación de la gran empresa nacional en que todos nos hallamos empeñados. Exaltación de cuanto lleva consigo una significación espiritual, en la demarcación regida, a cuyo designio sirve el «Día de la Provincia», original concentración, en un partido judicial cada año, con la cooperación decidida de la Prensa. Premios que son estímulo, acicate y, a la vez, refrendo para un servicio asiduo y valioso, en la difusión de todo lo que se va realizando, con la faceta de las monografías, que enriquecen el acervo bibliográfico provincial. Celosa presencia en múltiples aconteceres, subrayando su significación, de forma que la representación genuina de la provincia no esté ausente de los actos que tienen una dimensión nacional. La Institución «Jiménez de Cisneros», para promover estudios, fomentar investigaciones y ensanchar la labor cultural que, en distintos órdenes, desarrolla la Corporación. La Revista que, con el nombre preclaro del Cardenal, nacido en nuestra provincia, recoge y presenta los afanes y las realizaciones. Y, en suma, una ingente y perseverante labor que, antes de ahora, estuvo inédita, sin acometer ni intentar.

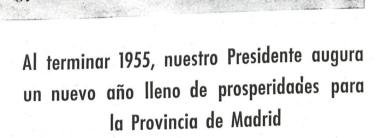
Los sucesivos equipos que han

actuado desde la designación del Marqués de la Valdavia para la presidencia de la Corporación, han trabajado, en ese sentido, siguiendo un itinerario que se fué ensanchando a través de los años. No pretendo pormenorizar. Cada uno de los aspectos que, en somero apuntamiento, he aludido, podría determinar una más detallada explicación, en la objetiva fijación de unas impresiones. Lo que me interesaba era, en términos generales, deducir una realidad, que se basa en esos hechos, en la confluencia de motivos y en la fecundidad de las iniciativas. Y es que hay algo más que la tarea que señalan, preceptivamente, la legislación y las normas del Estado. Hay un espíritu. Las preocupaciones morales se sitúan en lugar preferente. Con los destajos burocráticos y las obras de tipo material en la provincia, un amplio programa, de exaltación de valores, de divulgación, de estímulo a la cultura.

Así se ha entendido una misión. El Presidente supo dar aliento a los propósitos. Encontró leales y entusiastas colaboraciones. Tuvo el acierto de atender y plasmar en realidad las propuestas de quienes le han rodeado. Ha establecido, en suma, «un clima», que no se parece en nada al de un órgano de función mecanizada, sin alma, sin sentimiento. La obra, ya culminada, permite hablar de algo más que ilusiones. Realizaciones efectivas, cauces abiertos, programas nuevos, que cambian esencialmente misión y modo de regir, confirman plenamente el sentido y dan testimonio de la evolución, al mismo tiempoque presentan un horizonte, lleno de magníficas posibilidades.

FRANCISCO CASARES





E N la noche de San Silvestre, solemnemente y con la alegría de la paz y el bienestar que reinan en toda España, vamos a celebrar una vez más el acto emotivo de alejarnos de un año para iniciar bulliciosamente nuestra entrada en el que, a las doce en punto, empezará a cronometrar nuestras inquietudes e ilusiones.

Mientras tanto, al filo de esa frontera cordial que separa un año de otro, todos evocaremos con nostalgia los acontecimientos que se fueron y, como siempre, nuevas ilu-siones y nuevos quehaceres llenarán nuestra imaginación para prometernos intimamente esa superación que, año tras año, todos renovamos, convencidos de que no se han de frustrar nuestros deseos.

Así es como, por ser Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, me corresponde ahora soñar con esas mejoras que, gracias a la política del Caudillo, pueden ser una clara realidad en éste mil novecientos cincuenta y seis, que se presenta cuajado de promesas. En cuanto al año que termina, al recordar esta misma ilusión de hace doce meses, he de reconocer que aquellos propósitos formulados entonces fueron ampliamente superados, como lo demuestran, entre otras muchas e importantes realizaciones, esos veinte millones de pesetas que se invirtieron en obras en los pueblos de nuestra provincia.

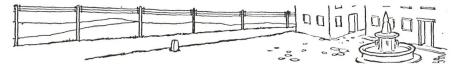
También en este año que finaliza tuvimos la satisfacción de atender con amplitud de medios todo lo relacionado con la Beneficencia Provincial, mitigando, con celo y cariño, el dolor y la enfermedad de los modestos, tanto en los Colegios como en los Hospitales provinciales. Es, por ello, motivo de alegría despedirnos de un año que resultó generoso y que nos abre las puertas de un mil novecientos cincuenta y seis lleno de posibilidades, que garantizan la superación de las obras realizadas en el año que termina, año que se despide con las características que, gracias a Dios, son tradicionales en España. Es decir, entre villancicos y fiestas hogareñas, saboreando con todo su valor esta paz bendita que con tanto esmero cuida nuestro Caudillo.

> MARIANO OSSORIO AREVALO Marqués de la Valdavia Presidente de la Diputación Provincial de Madrid



NUEVOS

DE LA COOPERA-CION PROVINCIAL



LA DIPUTACION PROVINCIAL

ha contraído obligaciones en favor de los municipios por más de 20.000.000 de ptas.

AS Diputaciones españolas han acometido, con vigoroso ímpetu, el mandato de la ley de Bases de 1945, cuya efectividad se ordenó en la de 3 de diciembre de 1953: la cooperación provincial a los servicios municipales.

Se está produciendo, con ritmo ascendente. un trascendental fenómeno, cuyas beneficiosas consecuencias ya se tocan de cerca: la hacienda de la Provincia, nutrida con recursos en realidad inéditos y, sobre todo, con el arbitrio sobre riqueza, actúa ya de colectora de una masa económica, cuya línea dinámica queda esquematizada así: Personas físicas y jurídicas sobre las que, sin posibilidad de traslación, recae el gravamen fiscal —Erario de la Provincia—; Obras y servicios en los núcleos rurales de los Municipios. Quizá no se ha hecho la debida divulgación de esta innegable conversión monetaria que trueca la siempre molesta imposición hacendística en satisfacción permanente de necesidades colectivas, «antes desconocidas u olvidadas», y precisamente en favor de aquellas Entidades rurales, tradicionalmente olvidadas y desconocidas por la acción administrativa.

Las Diputaciones han comenzado a volcar sobre sus áreas territoriales respectivas la ayuda económica y técnica programada por el legislador. La de Madrid, cuya consignación presupuestaria a este fin quedó fijada en 24.425.000 pesetas para el presente ejercicio, ha contraído obligaciones por valor de más de 20.000.000 al finalizar el año 1955.

Un auténtico alud de millones danza sobre los pueblos de España, y —continuando el símil— no en desenfrenado ritmo, sino en punto de ordenado y armónico compás. Como siempre, las normas de la Ley van a decirnos cuál es el módulo y la forma con que se canaliza esta

fundamental actividad de la Administración Local de las provincias, que constituye actualmente «misión obligatoria e inexcusable» (1):

Organos competentes. — Surge una nueva Comisión Informativa, la de Cooperación Provincial, que se incorpora a las que, como mínimo, han de integrarse en el seno de las Diputaciones, correspondiéndole la preparación y el estudio de los asuntos relativos a la función cooperadora.

Existe, sin duda, por razón de su naturaleza, una construcción peculiar, que consiste en semeter el desarrollo de la cooperación a la fiscalización de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, órgano a quien se encomienda la adopción de medidas para que la Diputación cumpla debidamente su misión, y que, aparte de esta competencia específica, debe aprobar los presupuestos especiales de cooperación. dictaminar los planes, aportar iniciativas y emitir informe en cuantos expedientes hayan de someterse a resolución del Ministerio de la Gobernación, a quien, a su vez, compete la aprobación de planes, el señalamiento y revisión anual de consignaciones y la resolución en alzada de las reclamaciones contra los planes. Se entronca en este sistema, en diversas fases, la intervención del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. Es decir, una jerarquizada organización con sucesivas competencias que, en principio, ya dejan probados el armónico y ordenado compás, la autoridad y la legalidad que antes se afirmaban.

FORMA COOPERADORA. — El Texto refundido

⁽¹⁾ La regulación legal de la Cooperación está contenida en: Base 9.ª de la Ley de 3-XII-53 (con interesantísimo contenido en su preámbulo). Arts. 4.º a 10 del D. 18-XII-53. Arts. 255 a 258 de la Ley de 24-VI-55. Arts. 156 a 182 del Reg.º 17-VI-55.

de 1955 y el Reglamento de Servicios han precisado más ampliamente que el Decreto de 18 de diciembre de 1953 las formas de cooperación: orientaciones y ayudas económicas y técnicas, subvenciones a fondo perdido, ejecución de obras e instalación de servicios, anticipos reintegrables y creación de Cajas de crédito, fundamentalmente.

AMBITO.—Con ser interesantes todos los aspectos en esta materia, sin duda el de predominante trascendencia es el que se refiere al alcance territorial de la cooperación: Municipios de menos de 20.000 habitantes y, normalmente, «Municipios rurales y pequeños núcleos de población», limitación que se mantiene aún para el supuesto excepcional de que se extienda a jurisdicciones de más de 20.000 habitantes. En todo caso, las Entidades minúsculas deben ser las que han de obtener servicios y obras hasta ahora inexistentes, auténticos sueños en épocas pretéritas: el abastecimiento hidráulico, la luz, el botiquín de urgencia, el matadero, el mercado, el campo escolar de deportes, hasta el cementerio, que, sin duda no por capricho, sino por otras razones sanitarias de claro origen que eliminan cualquier anacrónica humorada, ha descendido puestos en la preferencia de servicios y ocupa ahora el último lugar (2).

PROCEDIMIENTO. — Apartándose de la construcción inicial de 1953 —desarrollo quinquenal—, los nuevos textos regulan un doble sistema planificador: Bienales ordinarios, que se ejecutarán anualmente y cuya dotación económica se hará por medios normales. Planes extraordinarios, por servicios o zonas, que se financiarán especialmente, incluso con intervención de operaciones de crédito.

RÉGIMEN ECONÓMICO.—El volumen excepcional de la misión cooperadora justifica la regulación típica de su régimen económico. Es curioso advertir que, mientras el Texto refundido de 1955 —de fecha 24 de junio— silencia la creación de una Comisión Informativa especial (3), el Reglamento de Servicios —de 17 del mismo mes, de siete días antes— la establece como mínima, y no sólo eso, sino que integra en su competencia el aspecto financiero, «en el que sustituirá a la Comisión de Hacienda y Economía». Mas es lo cierto que esta peculia-

ridad financiera se perfila y detalla escrupulosamente en aquel Reglamento, pudiéndose resumir sus notas así: Carácter absolutamente finalista de las consignaciones, que no se podrán utilizar para atenciones distintas. Presupuesto especial, en que se programarán los gastos todos, incluso los de personal, material, intereses y amortizaciones. Contabilidad en libros distintos y cuentas especiales que se rendirán separadamente, examinándose y fallándose por la Comisión Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. Aportación municipal con características especiales, armonizadas con el verdadero sentido de la cooperación.

SISTEMA DE GARANTÍA.—Los planes, procedimiento genérico para la misión cooperadora, reúnen dos características genéricas que se desprenden de los textos legales: publicidad e impugnabilidad.

En efecto, es preceptiva la exposición durante treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Asimismo es obligatorio el trámite de audiencia de los Ayuntamientos para redactar los planes bienales ordinarios y, aunque la Ley lo silencia, es evidente que con mayor motivo para los extraordinarios.

El plazo de exposición es común para la formulación de reclamaciones, y están legitimados subjetivamente para ello no sólo los Ayuntamientos, sino los vecinos de los Municipios afectados. La impugnación puede basarse en la inclusión o exclusión de obras y servicios o en la prelación fijada para realizarlos.

El sucesivo trámite —informe corporativo, resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y la ulterior alzada ante el Ministerio de la Gobernación— completan un tutelar ciclo de legitimidad y legalidad.

* * *

El antecedente análisis sirve para poner de relieve a grandes rasgos la gigantesca empresa que se inicia por las Diputaciones, a quienes, sobre sus tradicionales tareas, se encomienda ésta, que si es germen de futuro prestigio y pujante revalorización funcional, no lo es menos de serias responsabilidades, paralelas y proporcionadas a la magnitud de su misión, que, al final, es nada menos que la de conseguir un mínimo nivel de vida ciudadana para millones de españoles a quienes no se puede ni se debe defraudar.

José Nicolás CARMONA

⁽²⁾ Compárense el art. 5.º del Decreto de 18-12-53 y los arts. 255 y 162 de la Ley 24-6-55 y Reg.º Servicios, respectivamente.

y 162 de la Ley 24-6-55 y Reg. Servicios, respectivamente.

(3) Alude únicamente a la rendición especial de cuentas, con independencia de las generales de la Corporación (art. 257), limitándose a transcribir literalmente el art. 10 del D. 18-12-53.